Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

"Primero: Que la Junta de Gobierno Local esté integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián Torrejón Moreno, y por los señores Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, don Ángelo Encinas Gutiérrez, don Daniel Chozas Gómez y doña María Carmen Domínguez Sánchez.

Segundo: Que la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la legislación vigente, celebre las sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal.

Tercero: Será competencia de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones así como las funciones que delegue la Alcaldía o el pleno y aquellas que expresamente le asigne la legislación vigente.

Cuarto: Les corresponderá la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y sin perjuicio de las que ésta delegue expresamente en los miembros de la Corporación con arreglo a la ley, la Junta de Gobierno Local ejercerá, salvo resolución expresa en contrario, todas las atribuciones delegables del Alcalde, con excepción de las que a continuación se indican:

–Aprobación de expedientes de modificación de créditos del presupuesto municipal.

–Aprobación de expediente de gastos, devolución de ingresos indebidos y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

–Liquidación de tributos municipales y otras prestaciones locales de derecho público de devengo no periódico.

–Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

–Concesión al personal municipal de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, y asignación de complementos de productividad.

–Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.

–Resoluciones relativas al padrón municipal de habitantes.

–Resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.

–Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo.

–Contratación urgente, por razones del servicio, del personal temporal.

Quinto: No obstante lo expresado en el punto anterior, la Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local asuntos sobre las materias enunciadas en el punto anterior, que, si son aprobados con su voto a favor, se entenderán adoptadas por aquél a todos los efectos.

Las competencias reseñadas en el artículo anterior que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán se avocadas por éste en cualquier momento por causa debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Notificar el presente decreto a los Tenientes de Alcalde afectados.

Séptimo: Dar cuenta del presente decreto al pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."

Lo que se hace público.

Pantoja, 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-5000

Código de verificación: **2019.00005000**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**